

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01108.

Incorpórese a las diligencias las fotografías de la valla instalada por la parte actora en el bien objeto de usucapión, empero se advierte que las mismas no pueden ser tenidas en cuenta dado que, no se identificó de forma clara el inmueble de acuerdo a sus linderos.

En tal sentido, se insta al extremo actor para que proceda instalar nuevamente la valla subsanando los yerros anotados, asimismo, para que sirva aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión con el fin de verificar la inscripción de la demanda.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 17 de 16 de febrero de 2024.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7e32d0562e50c46bfbf02188dd7e8b68c971f2ebe7397f5cab2a743a17e85e**

Documento generado en 15/02/2024 12:47:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**